



CONSTANCIA

El suscrito Jefe del Departamento Legal de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán por medio de la presente nota, HACE CONSTAR: que el Fideicomiso del Fondo de Apoyo para Estudios de Postgrado, no se somete a proceso de licitación, en virtud que el mismo se hace bajo la modalidad de Contratación Directa, mediante contrato de Consultoría. Debido a que el cobro anual por la administración del fideicomiso es de noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y seis centavos de lempira (L. 99, 999. 96), que de acuerdo a lo que establece las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2016, según el artículo 66 del Decreto 168-2015 de los Ingresos de la Administración Pública para el presente año, se debe hacer mediante la Contratación Directa con tres ofertas como mínimo.

Tegucigalpa, M.D.C. 1 de diciembre del 2016



ABOGADO JOSÉ HERIBERTO AMADOR
ASESOR LEGAL DEL DEPARTAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 63.- Los nuevos Fideicomisos constituidos por las Instituciones de la Administración Central a partir del presente Ejercicio Fiscal, deben incorporarse en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y las operaciones derivadas de estos Contratos deben estar registradas en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) por cada Institución Ejecutora; cumpliendo con el procedimiento de Registro de Fideicomisos aprobado por SEFIN.

Cuando no aplique afectar los Recursos del Fideicomiso la Institución se formularán en la Institución 449 detallados por Fideicomiso.

Los comités encargados de coordinar y vigilar los Fideicomisos deberán proporcionar la información sobre las operaciones correspondientes a cada Unidad Ejecutora quienes las registrarán en el SIAFI, a más tardar cinco (5) días después de realizar una operación o movimiento financiero en el Fideicomiso.

De los fondos fideicometidos para financiar proyectos de inversión se podrá utilizar hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de los mismos para financiar los gastos operativos vinculados al proyecto.

En el caso de las Instituciones Descentralizadas deberán reportar en forma mensual a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la información de los diferentes Fideicomisos que administren.

ARTÍCULO 64.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, participará en todas las etapas del ciclo del proyecto bajo la modalidad de financiamiento público-privado (APP), así como en la revisión del costo beneficio y capacidad de pago de la entidad pública participante bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 65.- Todos los concesionarios y Fiduciarios quedan obligados a presentar a más tardar CINCO (5) días

VIII. CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 66.- Para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones:

- 1) Contratos de Obras, Consultorías, Proyectos de Inversión, Estudios de Factibilidad, Supervisión de Obras y Arrendamiento de Bienes Inmuebles:

Para montos iguales o superiores a DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L2,000,000.00), debe cumplir con el procedimiento de licitación pública.

Montos iguales a UN MILLON DE LEMPIRAS (L1,000,000.00) y menores a DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L2,000,000.00) deben cumplir con el procedimiento de licitación privada.

Los montos menores a UN MILLON DE LEMPIRAS (L1,000,000.00) se contratarán directamente debiendo solicitarse un mínimo de tres (3) cotizaciones como requisito.

El monto de un contrato de Arrendamiento de Bienes Inmuebles se calculará por el total de su renta anual. Se exceptúan de la obligación de someter a la Licitación Pública, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles del Sector Público, cuando ellos representen mayores perjuicios a la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio. En estos casos, se autoriza la prórroga de los contratos suscritos por anualidades.

- 2) Órdenes de Compra o Contratos de Suministro de Bienes y Servicios:

